

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 22 de mayo de 2020.-El Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 1.727

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### PRESIDENCIA

*Aprobación de la adición al artículo 40 de las bases de ejecución del presupuesto 2020, del apartado B.4 Concesión de Subvenciones destinadas a actuaciones financieramente sostenibles"*

### EDICTO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria urgente y semipresencial/telemática, celebrada el día 20 de mayo de 2020, adoptó, en el Punto Tercero, el siguiente

#### ACUERDO:

3º APROBACIÓN DE LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 40 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 DEL APARTADO B.4 "CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES" Y LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2020 (EXPEDIENTES MOAD 2020/PES\_01/007311 Y 2020/PES\_01/007343)

A continuación, se publica extracto del texto del acuerdo relativo exclusivamente a APROBACIÓN DE LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 40 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 DEL APARTADO B.4 "CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES"

En relación al expediente de aprobación de la adición al artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, del apartado B.4 "Concesión de Subvenciones destinadas a actuaciones Financieramente Sostenibles", y la correspondiente modificación presupuestaria 11/2020 para la aplicación parcial del superávit presupuestario de 2020 a gastos sociales conforme lo previsto en los Reales Decretos Leyes 8/2020 y 11/2020, y visto el expediente administrativo tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico por parte de la Dirección General de Economía y atendidas las notas de devolución al mismo efectuadas por la Intervención General, asumiendo cuanto en ellas se señala, los Sres. Diputados Delegados de Presidencia y Contratación, y de Economía y Patrimonio, presentan al Pleno la siguiente PROPUESTA conjunta:

"El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) dispone que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria de las entidades locales se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento, si este fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 excepciona este principio y prevé en su artículo 3 que el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se pueda destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, "Servicios Sociales y promoción social" de la estructura de los presupuestos de las entidades locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de ese Real Decreto-Ley.

Por su parte, el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, dicta instrucciones sobre para la aplicación del artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, así limita el gasto a un 20% del que se podía disponer según la disposición adicional sexta de la LOEPSF para inversiones financieramente sostenibles. Igualmente, establece un procedimiento excepcional y sumario para la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse con motivo del destino de este superávit.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF.
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.

No obstante, a tenor de lo dispuesto en el texto del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, deben entenderse igualmente admisibles los gastos imputables al capítulo 4.

Por otro lado, la situación de emergencia sanitaria y el estado de alarma, justifican el empleo de lo previsto en el artículo 177.6 del TRLHL, a efectos de una tramitación urgente del expediente.

La Diputación provincial de Granada, en aras a la celeridad que la situación de alarma sanitaria exige, ha optado porque los ayuntamientos destinen a gasto corriente los fondos que le permite la normativa referida, para lo cual ha decidido poner en marcha un procedimiento ágil y eficaz.

En uso de las atribuciones conferidas por la resolución de la Presidencia nº 2740, de 9/07/2019, se propone, para su dictamen por la Comisión Informativa correspondiente y aprobación por el Pleno, conforme a los artículos 33.2 c) y 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.6 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la adición al artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el año 2020, de un nuevo apartado B.4 del siguiente tenor literal:

“B.4. Concesión de subvenciones destinadas a actuaciones financieramente sostenibles.

Se reserva exclusivamente a la Presidencia de la Diputación la autorización y disposición de las subvenciones a las entidades locales de la provincia en relación con el destino del superávit presupuestario de la Diputación de Granada correspondiente al año 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19”

SEGUNDO. Aprobar una estimación de 2.000.000,00 euros para subvencionar gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19 que sean propuestos por las entidades locales beneficiarias finales en los términos recogidos en los artículos 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

La distribución de estos fondos se realizará de acuerdo a criterios de población.

Aprobar la correspondiente modificación presupuestaria que dé cobertura a la convocatoria de subvenciones.

TERCERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Granada destinadas a gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19 durante el ejercicio 2020, que se incluyen al final de este acuerdo.

CUARTO. Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, e inserción del mismo en la página Web de la Diputación Provincial de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales y el artículo 10.ñ) de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada.

QUINTO. El acuerdo plenario de modificación de las bases de ejecución será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SEXTO. Aprobar el siguiente régimen de pagos y justificación:

1º Pago: 100% al inicio, tras la comprobación de la presentación del documento de solicitud de la subvención y compromiso de realizar el gasto (anexo 1 de las bases), así como acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo 2 de las bases).

2º Justificación. Mediante informe de la Delegación que se designe en la resolución de Presidencia de nombramiento del Grupo de Valoración. En dicho Informe habrá de acreditarse la existencia en el expediente de:

- Memoria técnica y económica del gasto realizado (anexo 3 de las bases)
- Certificación de la adjudicación de los contratos, recepción del suministro, conformidad del servicio o realización de la actividad con personal contratado, según proceda (anexo 4 de las bases).
- Certificación de los gastos y pagos realizados (anexo 5 de las bases)

La fiscalización por parte de Intervención se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Control interno de la Diputación Provincial de Granada, el anexo XV de las bases de ejecución del presupuesto y la resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

SÉPTIMO. Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS EXTRAORDINARIOS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DERIVADOS DE LA COVID-19 PARA MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES**  
Base 1. Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes para financiar gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la

COVID-19 (GEFS) en los términos previstos en el en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

1.2. Las subvenciones a que se refieren estas bases tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

1.3. El Presidente de la Diputación Provincial de Granada aprobará la correspondiente convocatoria para que los municipios de la provincia soliciten las subvenciones.

Base 2. Requisitos para que el municipio pueda ser beneficiario de la subvención. Ejecución de las actuaciones.

2.1. Los municipios habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una población inferior a 20.000 habitantes.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la hacienda estatal como con la autonómica, y para con la Seguridad Social.

2.2. La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo al capítulo IV de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda y efectuará, la contratación, licitación o licitaciones que procedan, quedando obligadas a ejecutar los íntegramente las propuestas presentadas.

Base 3. Solicitud de la subvención. Documentación y requisitos.

3.1. La subvención se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en estas bases en favor de las entidades locales que se mencionan en el anexo I.

Para la obtención de la subvención la entidad local deberá presentar la siguiente documentación:

a) (Anexo 1) Documentación de solicitud de la subvención

b) (Anexo 2) Declaración responsable, suscrita por la Alcaldía-Presidencia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del RGS en relación con el artículo 69 de la LGS.

3.2. Toda la documentación anterior deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por parte de la Diputación provincial en la convocatoria de estas subvenciones.

Toda la documentación anterior requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3. En aquellos municipios en cuyo ámbito territorial exista una o varias entidades locales autónomas (ELA), la ELA deberá presentar el documento de solicitud de la subvención (anexo 1) y la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo 2), si bien la petición en la sede electrónica la presentará el ayuntamiento del que dependan.

3.4. Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de los anexos de a estas bases, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, y el correspondiente expediente electrónico de solicitud de subvención finalizará con la resolución de concesión o denegación que en ese momento se cerrará y archivará, sin perjuicio de los nuevos expedientes electrónicos que se deberán abrir para la justificación.

3.5. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 4. Grupo de Valoración.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designará entre el personal técnico-administrativo de la Diputación de Granada un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Por asistencias a las sesiones del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad de 102,33 euros por cada sesión. En cualquier caso, no se podrá percibir más de una indemnización al mes, con independencia del número de sesiones.

Base 5. Actuaciones subvencionables.

5.1. Los gastos que podrán ser objeto de la subvención serán gasto corriente destinado a la política de gasto 23 "Servicios sociales y promoción social", siendo exigible que se destine a la financiación de proyectos y contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

5.2. En la solicitud de subvención solo debe determinarse en qué categoría se encuadra la actuación o actuaciones propuestas, indicando una cantidad estimada para cada una. No es necesario en este momento especificar la actuación o actuaciones concretas, estas se identificarán en la fase de justificación.

En cualquier caso, las cantidades tienen el carácter de estimadas y cualquier redistribución de las mismas que se realicen entre los apartados seleccionados durante la ejecución de la actividad no tendrá carácter de cambio de destino, por lo que no necesitarán autorización por parte de la Diputación.

No obstante, en el caso de que por razones justificadas no se pueda realizar la actuación en el plazo previsto en alguna de las categorías seleccionadas y desee realizarse en otra no fijada previamente, se podrá solicitar el cambio de categoría antes de la finalización del plazo de ejecución.

Base 6. Cuantía, determinación y concesión de la subvención.

6.1. En el Anexo I de estas Bases se incluye la distribución de los fondos de este plan de subvenciones para gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19/2020 entre los municipios correspondientes y las ELA incluidos en los mismos, alcanzando el importe total la cantidad de 2.000.000 euros.

El importe total de la subvención a cada municipio no podrá superar la cantidad predeterminada en el Anexo I, si bien el gasto efectivamente ejecutado sí podrá ser superior a dicha cantidad, siendo del municipio la responsabilidad de aportar la diferencia.

6.2. Para la determinación de las subvenciones a cada municipio o ELA se ha utilizado como base un criterio de reparto lineal a partir de la referencia poblacional de los municipios y de las entidades locales autónomas integradas en los mismos (INE 2019), con un límite máximo de 30.000 para las cantidades resultantes del reparto según población. Para aquellos municipios con una o varias ELA, se les asignará una población resultante de restar a la de la totalidad del municipio, la correspondiente a las ELA.

6.3. Todos aquellos municipios que soliciten la subvención y superen los criterios de elegibilidad tendrán derecho a recibir la subvención, por el importe determinado en el Anexo I para financiar el gasto que consideren conveniente, dentro de los comprendidos en el marco de estas bases.

En ningún caso, la aportación económica podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

6.4. Las citadas resoluciones se adoptarán, previos los informes preceptivos, una vez verificada el cumplimiento de los requisitos conforme las bases anteriores, debiéndose tramitar de forma inmediata los expedientes de modificación presupuestaria que sean pertinentes.

6.5. En el caso que, una vez superados los criterios de elegibilidad de la totalidad de los municipios presentados, resultara que la estimación presupuestada por parte del órgano plenario fuera superior a la que resultara necesaria para dar cobertura económica mediante subvención a las actuaciones presentadas conforme a las reglas anteriores de los apartados 3 y 4 de esta base, el saldo sobrante quedará a disposición de la Diputación Provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino.

Base 7. Régimen de pagos.

El régimen de pagos será el siguiente:

- El 100% a tras la presentación del documento de aceptación de la subvención (anexo 1) y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo 4)

Base 8. Justificación.

8.1. Una vez ejecutado el gasto previsto, se procederá a la justificación de la subvención, para lo cual se deberá aportar la siguiente documentación en el plazo que se establece en estas bases:

a) (Anexo 3) Memoria técnico-económica, suscrita por un técnico de servicios sociales, así como por el secretario-interventor o interventor, que acredite que la actuación realizada está dentro de las incluidas en la solicitud de subvención.

b) (Anexo 4) Justificación de la adjudicación de los contratos o de la selección del personal, así como de la recepción de las obras o suministros o de la conformidad con el servicio prestado.

c) (Anexo 5) Justificación de la realización de los gastos y pagos realizados.

En todo caso deberá quedar a disposición de la Diputación las facturas, los contratos de trabajo y de los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Así como el expediente que acredite la selección del contratista con forme a la LCSP, si se trata de un contrato menor, la solicitud de al menos tres ofertas y el proceso de selección del personal, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en caso de gastos del capítulo 1.

8.2. Las justificaciones previstas en el apartado 8.1 para la realización de los correspondientes pagos, se deberá aportar en un nuevo expediente electrónico, distinto del que se formuló para la aceptación de la subvención y concesión, en su caso, de la misma (que quedó cerrado y archivado en ese momento) y el mismo será único a todos los efectos de subsanaciones o nueva documentación a aportar en esta fase de justificación.

8.3. En el caso de municipios con ELA, aunque los documentos deban formalizarse por los responsables políticos, jurídicos y técnicos pertenecientes a las mismas, deberán ser remitidos por el municipio matriz que será el que reciba las transferencias correspondientes, siendo este último responsable de la tramitación interna adecuada de los fondos transferidos.

8.4. No obstante, lo anterior, los municipios beneficiarios quedan obligados a la puesta en disposición para eventuales comprobaciones de cualquier documento o justificante relacionado con la gestión y ejecución de la actuación subvencionada.

8.5. Este régimen de transferencias estará condicionado a las disponibilidades de la tesorería provincial.

8.6. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en estas Bases, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (BOP nº 27, de 10 de febrero de 2016) y la Circular relativa a la rendición de información sobre devoluciones y reintegros a la BDNS aprobada por resolución del Diputado Delegado de recursos Humanos, Economía y Patrimonio de 12 de junio de 2017 en lo que resulte de aplicación.

Base 9. Comprobación material de subvenciones.

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la LGS y la legislación sobre haciendas locales, y bajo la dirección y supervisión de la Intervención provincial.

Base 10. Plazos de duración y fijación de plazos intermedios para los procedimientos de adjudicación.

10.1. El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de octubre de 2020.

10.2. El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza el 30 de noviembre de 2020. Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

10.3. Los plazos establecidos en la base 10 no se consideran esenciales a los efectos de lo establecido en los artículos 64 y 70, apartados 1 y 2, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones de 21 de julio de 2006. Asimismo, el órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos, además del establecido en la Base 3.6. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Base 11. Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, supletoriamente en lo que no se opongan a las anteriores, por el Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

## CONVOCATORIA IGEFS 2020

### ANEXO I. DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA SUBVENCIONES IGEFS 2020

La distribución municipal de la inversión se realiza en base al criterio de población de cada municipio o entidad local con población inferior a 20.000 habitantes que participan en la convocatoria.

El criterio de distribución consiste en asignar a cada entidad local la cantidad (IM) que resulte de aplicar los términos de una función lineal partiendo de una inversión máxima para el municipio de mayor población, que se disminuye proporcionalmente a la población municipal para cada una de las entidades locales que se integren en el programa de inversión:

$$I_M = m * (P_M - P_{Mayor}) + I_{Mayor}$$

En donde:

$I_M$ : Importe, en euros, de la inversión asignada a la entidad local.

$m$ : Valor de la pendiente de la función lineal (variable a determinar en función del valor la inversión a distribuir y la inversión máxima inicial que se fije para la entidad local de mayor población de las que participen en el programa de inversión).

$P_{Mayor}$ : Población de la entidad local de mayor población inmediata a la de cálculo.

$P_M$ : Población de la entidad local para la que se determina el importe de la inversión.

$I_{Mayor}$ : Importe, en euros, de la menor inversión correspondiente a la entidad local inmediata de mayor población.

La distribución de los 2.000.000,00 euros indicados en la base 6.1 de esta convocatoria arranca de la  $I_{Mayor}$  de 30.000,00 euros prevista para el municipio de menor población (La Zubia con 18.995 habitantes).

Con las condiciones indicadas anteriormente, el valor de  $m$  que ajusta la distribución lineal a una inversión de 2.000.000,00 euros es de -1,138781008, con los resultados que se indican en la siguiente tabla:

ANEXO I  
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IGEFS 2020

MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN 01_01_2019€/HABITANTE	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN	
		(POBLACIÓN)	POBLACIÓN
AGRÓN	288	30,20	8.696,82
ALAMEDILLA	599	15,11	9.050,98
ALBOLOTE	18.746	1,59	29.716,44
ALBONDÓN	729	12,62	9.199,03
ALBUÑÁN	415	21,30	8.841,45
ALBUÑOL	7.128	2,31	16.486,09
ALBUÑUELAS	830	11,22	9.314,04
ALDEIRE	628	14,46	9.084,01
ALFACAR	5.378	2,69	14.493,22
ALGARINEJO	2.591	4,37	11.319,44
ALHAMA DE GRANADA	4.677	2,93	13.694,93
ALHENDÍN	9.168	2,05	18.809,20
ALICÚN DE ORTEGA	475	18,76	8.909,78
ALMEGÍJAR	346	25,33	8.762,87
ALPUJARRA DE LA SIERRA	978	9,70	9.482,58
ALQUIFE	624	14,55	9.079,45
ARENAS DEL REY	1.178	8,24	9.710,34
ATARFE	18.554	1,59	29.497,80
BÁCOR-OLIVAR	351	24,98	8.768,57
BEAS DE GRANADA	985	9,64	9.490,55
BEAS DE GUADIX	340	25,75	8.756,04
BENALÚA	3.285	3,69	12.109,75
BENALÚA DE LAS VILLAS	1.065	9,00	9.581,66
BENAMAUREL	2.297	4,78	10.984,63
BÉRCHULES	719	12,78	9.187,64
BUBIÓN	302	28,85	8.712,77
BUSQUÍSTAR	279	31,13	8.686,57
CACÍN	312	27,96	8.724,15
CÁDIAR	1.469	6,84	10.041,72
CÁJAR	5.070	2,79	14.142,47
CALAHORRA, LA	661	13,80	9.121,59
CALICASAS	609	14,88	9.062,37
CAMPOTÉJAR	1.253	7,82	9.795,75
CANILES	4.060	3,20	12.992,31
CÁÑAR	343	25,54	8.759,46
CAPILEIRA	558	16,14	9.004,29
CARATAUNAS	178	48,15	8.571,56
CARCHUNA-CALAHONDA	3904	3,28	12.814,66
CÁSTARAS	244	35,44	8.646,72
CASTILLÉJAR	1.337	7,40	9.891,40
CASTRIL	2.124	5,08	10.787,63
CENES DE LA VEGA	7.928	2,19	17.397,11
CHAUCHINA	5.546	2,65	14.684,53
CHIMENEAS	1.291	7,62	9.839,02
CHURRIANA DE LA VEGA	14.851	1,70	25.280,89
CIJUELA	3.243	3,72	12.061,92
COGOLLOS DE GUADIX	656	13,90	9.115,90
COGOLLOS DE LA VEGA	2.044	5,23	10.696,52
COLOMERA	1.350	7,34	9.906,21
CORTES DE BAZA	1.901	5,54	10.533,68
CORTES Y GRAENA	993	9,57	9.499,66

CUEVAS DEL CAMPO	1.774	5,86	10.389,05
CÚLLAR	4.171	3,15	13.118,71
CÚLLAR VEGA	7.378	2,27	16.770,78
DARRO	1.583	6,43	10.171,55
DEHESAS DE GUADIX	420	21,06	8.847,14
DEHESAS VIEJAS	723	12,71	9.192,19
DEIFONTES	2.616	4,34	11.347,91
DIEZMA	755	12,22	9.228,63
DÍLAR	2.032	5,26	10.682,86
DÓLAR	621	14,62	9.076,04
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	890	10,54	9.382,37
DÚDAR	320	27,29	8.733,26
DÚRCAL	6.975	2,34	16.311,85
ESCÚZAR	789	11,75	9.267,35
FERREIRA	300	29,03	8.710,49
FONELAS	993	9,57	9.499,66
FORNES	535	16,78	8.978,10
FREILA	900	10,44	9.393,76
FUENTE VAQUEROS	4.387	3,05	13.364,69
GALERA	1.090	8,82	9.610,13
GOBERNADOR	233	37,06	8.634,19
GÓJAR	5.703	2,61	14.863,32
GOR	736	12,51	9.207,00
GORAFE	379	23,22	8.800,45
GUADAHORTUNA	1.924	5,49	10.559,87
GUADIX	18.367	1,59	29.284,85
GUÁJARES, LOS	1.028	9,28	9.539,52
GUALCHOS	5.210	2,75	14.301,90
GÜÉJAR SIERRA	2.849	4,08	11.613,24
GÜEVÉJAR	2.541	4,43	11.262,50
HUÉLAGO	388	22,71	8.810,70
HUÉNEJA	1.151	8,41	9.679,59
HUÉSCAR	7.367	2,27	16.758,25
HUÉTOR DE SANTILLÁN	1.882	5,59	10.512,04
HUÉTOR TÁJAR	10.286	1,95	20.082,36
HUÉTOR VEGA	11.966	1,84	21.995,51
ÍLLORA	10.135	1,96	19.910,40
ÍTRABO	1.002	9,49	9.509,91
IZNALLOZ	5.085	2,78	14.159,56
JÁTAR	599	15,11	9.050,98
JAYENA	1.104	8,72	9.626,07
JÉREZ DEL MARQUESADO	977	9,70	9.481,44
JETE	909	10,35	9.404,01
JUN	3.785	3,35	12.679,14
JUVILES	142	60,07	8.530,56
LÁCHAR	3.354	3,63	12.188,33
LANJARÓN	3.485	3,54	12.337,51
LANTEIRA	576	15,67	9.024,79
LECRÍN	2.103	5,12	10.763,71
LENTEGÍ	328	26,65	8.742,37
LOBRAS	148	57,69	8.537,39
LUGROS	332	26,35	8.746,93
LÚJAR	462	19,25	8.894,97
MAIRENA	209	41,18	8.606,86
MALAHÁ, LA	1.827	5,72	10.449,41
MARCHAL	409	21,60	8.834,62
MOCLÍN	3.723	3,39	12.608,54
MOLVÍZAR	2.759	4,17	11.510,75
MONACHIL	7.826	2,21	17.280,95
MONTEFRÍO	5.479	2,67	14.608,24
MONTEJÍCAR	2.163	5,01	10.832,04

MONTILLANA	1.157	8,37	9.686,42
MORALEDA DE ZAFAYONA	3.159	3,79	11.966,26
MORELÁBOR	619	14,66	9.073,76
MURTAS	464	19,18	8.897,25
NEVADA	628	14,46	9.084,01
NIGÜELAS	1.182	8,22	9.714,89
NÍVAR	996	9,54	9.503,08
OGÍJARES	14.025	1,74	24.340,26
ORCE	1.198	8,12	9.733,11
ÓRGIVA	5.649	2,62	14.801,83
OTÍVAR	1.029	9,27	9.540,66
OTURA	6.917	2,35	16.245,80
PADUL	8.396	2,14	17.930,06
PAMPANEIRA	321	27,21	8.734,40
PEDRO MARTÍNEZ	1.134	8,52	9.660,23
PELIGROS	11.286	1,88	21.221,14
PEZA, LA	1.177	8,25	9.709,20
PICENA	242	35,72	8.644,44
PINAR, EL	919	10,25	9.415,39
PINOS GENIL	1.449	6,91	10.018,95
PINOS PUENTE	10.144	1,96	19.920,65
PÍÑAR	1.120	8,61	9.644,29
POLÍCAR	236	36,60	8.637,61
POLOPOS	1.703	6,05	10.308,20
PÓRTUGOS	389	22,65	8.811,84
PUEBLA DE DON FADRIQUE	2.292	4,79	10.978,94
PULIANAS	5.348	2,70	14.459,06
PURULLENA	2.312	4,76	11.001,72
QUÉNTAR	916	10,28	9.411,98
RUBITE	382	23,05	8.803,87
SALAR	2.639	4,31	11.374,10
SALOBREÑA	12.396	1,81	22.485,18
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	541	16,61	8.984,94
SANTA FE	14.986	1,70	25.434,63
SOPORTÚJAR	266	32,60	8.671,77
SORVILÁN	545	16,49	8.989,49
TAHÁ, LA	653	13,95	9.112,48
TORRE-CARDELA	759	12,16	9.233,19
TORRENUEVA	2514	4,47	11.231,75
TORVIZCÓN	663	13,76	9.123,87
TREVÉLEZ	742	12,42	9.213,83
TURÓN	255	33,96	8.659,24
TURRO, EL	266	32,60	8.671,77
UGÍJAR	2.521	4,46	11.239,72
VALDERRUBIO	2.086	5,15	10.744,35
VALLE DEL ZALABÍ	2.145	5,04	10.811,54
VALLE, EL	935	10,09	9.433,61
VÁLOR	672	13,59	9.134,12
VEGAS DEL GENIL	10.981	1,90	20.873,81
VÉLEZ DE BENAUDALLA	2.870	4,05	11.637,16
VENTAS DE HUELMA	610	14,86	9.063,51
VENTAS DE ZAFARRAYA	1303	7,56	9.852,69
VILLAMENA	950	9,95	9.450,70
VILLANUEVA DE LAS TORRES	585	15,44	9.035,04
VILLANUEVA MESÍA	2.024	5,27	10.673,75
VÍZNAR	980	9,68	9.484,86
ZAFARRAYA	2.057	5,21	10.711,33
ZAGRA	855	10,93	9.342,51
ZUBIA, LA	18.995	1,58	30.000,00
ZÚJAR	2.597	4,36	11.326,27
TOTALES	492.243		2.000.000,00

**MODELOS**  
**ANEXO 1**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IGEFS 2020**  
**SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/esa-presidente/a (o Presidente/a) del Ayuntamiento (o ELA) de \_\_\_\_\_, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19 efectuada por la Excma. Diputación de Granada para el ejercicio 2020 (BOP nº\_\_\_\_\_, de fecha\_\_\_\_\_), declara bajo su expresa responsabilidad que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en las bases, y solicita la subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros destinada a la financiación de los gastos derivados de actividades y contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las prestaciones recogidas en el artículo 1.2, apartados del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 siguientes:

<b>Prestaciones recogidas en el art. 1,2 del RD 8/2020 de 17 de marzo</b>	<b>Clasificación por programas</b>	<b>Clasificación Económica</b>	<b>Cuantía de gasto estimada</b>
a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.			
b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.			
c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.			
d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.			

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.			
f) Adquisición de medios de prevención (EPI).			
g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.			
h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.			
i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.			

Solo debe determinarse en qué categoría se encuadra las actuación o actuaciones propuestas, indicando una cantidad estimada para cada una. No es necesario en este momento especificar la actuación o actuaciones concretas, estas se identificarán en la fase de justificación.

No obstante lo recogido en la tabla anterior, dichas cuantías tendrán el carácter de estimadas y cualquier redistribución de las mismas que se realicen entre los apartados seleccionados durante la ejecución de la actividad no tendrá carácter de cambio de destino.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo. : \_\_\_\_\_:

**ANEXO 2**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IGEFS 2020**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/esa-Presidente/a (*en su caso, Concejal/a en quien delegue*) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2020 (BOP de Granada núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ 2020), declara bajo su personal responsabilidad, en los términos previstos por el artículo 69 de la LPACAP, y ante el órgano instructor de la convocatoria:

**Primero.-** Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así con la Seguridad Social.

**Segundo.-** Dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

**Tercero.-** Se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo. : \_\_\_\_\_

**ANEXO 3**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IGEFS 2020**  
**MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA GASTO CORRIENTE**

**1. Denominación y descripción de la prestación**

*(Explique brevemente cada actuación realizada)*

**2.- Declaración responsable**

*La prestación propuesta está incluida dentro de las contenidas en el artículo 1.2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y es conforme a la solicitud presentada ante la Diputación Provincial de Granada para a gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19*

**3. Presupuesto total de cada una de las actuaciones**

*(Desglose por capítulos, al menos, la actuación, y en todo caso, de modo que sea suficiente para identificar el objeto de la prestación)*

Vº Bº

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
EL INTERVENTOR

EL TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

**ANEXO 4**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IGEFS 2020**  
**JUSTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN**

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de ..... de conformidad con lo dispuesto en la Base 8<sup>a</sup> de las que regulan la concesión directa de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, publicadas en el BOP de Granada núm....., de ... de .... de 2020.

**CERTIFICO:**

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19 denominada \_\_\_\_\_ por un importe total de \_\_\_\_\_ euros:

(incluir solo los apartados que procedan y eliminar el resto.)

PRIMERO: Por Resolución/es de Alcaldía-Presidencia de fecha/s \_\_\_\_\_ han sido adjudicados los siguientes contratos:

<b>DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO ADJUDICADO</b> <b>(que debe coincidir con el objeto de la subvención concedida)</b>	<b>Fecha adj.</b>	<b>Importe adj.</b>	<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>CIF</b>

SEGUNDO: Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, no supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.

TERCERO: Que el suministro " \_\_\_\_\_ ", objeto de la subvención para gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19 fue recepcionado el día \_\_\_\_\_, de lo cual queda constancia en el correspondiente expediente administrativo municipal.

CUARTO: Que el servicio " \_\_\_\_\_ ", objeto de la subvención para gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19 fue prestado entre los días \_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, mostrando el ayuntamiento su conformidad con el mismo, de lo cual queda constancia en el correspondiente expediente administrativo municipal.

QUINTO: Que el Ayuntamiento ha realizado la prestación " \_\_\_\_\_ ", objeto de la subvención para gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19, mediante la contratación de personal, el cual ha sido seleccionado de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio para gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de ....., en ....., a .... de ..... de .....

Vº Bº

EL ALCALDE / LA ALCALDESA

(Firma del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a)

**ANEXO 5****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IGEFS 2020****CERTIFICADO DEL GASTO REALIZADO Y PAGADO**

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a del Ayuntamiento de ..... de conformidad con lo dispuesto en la base 8 de las que regulan la concesión directa de subvenciones para gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19, publicadas en el BOP de Granada núm....., de ..... de ..... de 2020.

**CERTIFICO:**

Que, de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría, Secretaría-Intervención, Intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones financieramente sostenibles, a fecha del presente certificado, el gasto total realizado y pagado ha sido el que se indica a continuación, así como su adecuación e imputación a la inversión subvencionada:

A) Para gasto corriente o inversiones:

Nº DE FACTURA / DOCUMENTO	FECHA	ACREEDOR (Nombre)	CIF DEL ACREEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE

B) Para gastos de personal

(incluir tantas tablas como trabajadores hayan sido contratados):

Apellidos y nombre del trabajador	
DNI	
Categoría profesional	
Tipo de contrato	
Duración del contrato	
Importe costes laborales	
Importe Seguridad Social	
TOTAL COSTES PARA EL AYUNTAMIENTO	

Que el objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento para gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19 denominada \_\_\_\_\_

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio para inversiones financieramente sostenibles, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de ....., en ....., a .... de ..... de .....

Vº Bº

EL ALCALDE / LA ALCALDESA

(Firma del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a)

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 177.6, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 22 de mayo de 2020.-El Diputado Delegado de Presidencia y Contratación.

NÚMERO 1.703

## CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

### EDICTO

Confeccionados los padrones para la cuota de administración para el ejercicio 2019 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Ciudad; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, se establecen dos plazos de ingreso, el primer plazo de ingreso comprenderá

desde el 5/06/2020 hasta el 4/08/2020 y para el segundo plazo sería desde el 1/07/2020 a 31/08/2020, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

- Caja Rural, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403
- Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976
- Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749
- Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2019, con un reparto de 90,00 euros/fanega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de mayo de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■